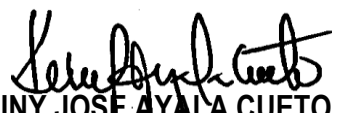


AUTO INTERLOCUTORIO No. 1010

Radicado: 13-468-40-89-001-2018-00359-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la audiencia programada para el día de hoy 27 de octubre de 2023, no se realizó toda vez que los testigos solicitados por la parte demandada transcurridos 20 minutos de la diligencia no se presentaron a la hora indicada para la audiencia, por lo que se encuentra pendiente de programar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 C.G.P. Provea.

Mompós, Bolívar, 27 de octubre de 2023.



KEINY JOSÉ AYALA CUETO
Secretario Ad-Hoc

Mompós, Bolívar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA.
Radicado: 13-468-40-89-001-2018-00359-00.
Demandante: MIGUEL ANGEL PALOMINO MEJIA.
Demandado: JAIME ALFONSO VERGARA PALOMINO.
Sucesora Procesal: LINA ANDREA CAMARGO RUIDIAZ.

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo cierto lo allí señalado, se encuentra pendiente programar nueva fecha para la realización de la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P., y verificada la agenda del despacho, se hace necesario convocar a las partes, dicha audiencia la cual se hará a través del programa MICROSOFT TEAMS, con la cuenta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós - Bolívar.

Se les advierte a las partes, el deber de conectarse con una antelación de 15 minutos a la hora fijada para la audiencia, a fin de anteponernos a cualquier eventualidad tecnológica.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 373 del C. G. del P. La misma se realizará de manera virtual y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

SEGUNDO: SE PREVIENE a la parte **DEMANDADA** para que en esta audiencia presente los testigos que pretende hacer valer, y que los mismos fueron ordenados en la audiencia inicial del día 26 de febrero de



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1010

Radicado: 13-468-40-89-001-2018-00359-00.

2020, estos son los señores **ALFONSO VERGARA FUENTE**, **JAVIER SAENZ CASTRO** y **DEIVI CARO NAVARRO**, y en caso de que estos **NO COMPAREZCAN** a esta audiencia, pierde la oportunidad procesal para presentarlos.

TERCERO: CONMINAR a la parte demandada para que allegue con anticipación a este despacho, la dirección electrónica de sus testigos, a fin de enviar a los mismos, el enlace para el ingreso a la audiencia virtual, una vez decretadas las pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ.
(JUEZ.)